

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

San Torcuato, a 21 de junio de 1982

El Alcalde,

1917

1938

Don Rufino del Campo del Rey, en funciones de Presidente de la Comunidad de Regantes de los Antiguos Regadíos de Nájera (La Rioja).

HACE SABER: Que el día 25 de julio de 1982, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, en los locales de la Cámara Agraria Local de esta Ciudad, sitos en Nájera, calle Paseo de los Curas, 6-1., celebrará esta Comunidad, conforme establecen sus Estatutos, Junta General extraordinaria con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.—Examen de la Momería semestral que presente el Sindicato de Riegos.

3.—Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos años 1979 a 1981.

4.—Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1982 que presente igualmente el Sindicato.

5.—Elección de los Vocales que han de reemplazar respectivamente, en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesan en sus cargos, y a sus respectivos Suplentes.

6.—Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad, y

7.—Ruegos y preguntas

Se recuerda a los partícipes de esta Comunidad, que para la validez de los acuerdos en primera convocatoria, es indispensable la asistencia de los usuarios que representen la mayoría absoluta de votos de la Comunidad: sin embargo, los adoptados en segunda convocatoria serán válidos, sea cualfuere el número de los partícipes que concurran.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados de quienes se ruega su masiva y puntual asistencia.

Nájera, 23 de junio de 1982.

El Presidente Acctal.

1955

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

1997

En el Boletín Oficial del Estado número 153 de 28 del pasado mes de junio publica lo siguiente:

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.— Orden de 9 de junio de 1982 por la que se otorgan nombramientos en propiedad de Secretarios de primera categoría, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local para las plazas que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, norma quinta del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, en relación con el artículo 72.1 del Real Decreto 3.041/1977 de 6 de octubre, y al objeto de resolver los

concursos de traslados de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, convocadas por Resolución de 20 de marzo de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 del mismo mes).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, ha resuelto otorgar el nombramiento en propiedad a favor de los concursantes que se relacionan para las plazas que se indican en el anexo de esta Orden de acuerdo con las siguientes normas:

1.—Según se establece en el artículo quinto del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, los funcionarios que resulten nombrados cesarán en los destinos que ocupaban, sean cuales fueran éstos, y tomarán posesión en las plazas para las que se les nombre, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden, si el nombramiento se ha efectuado para plaza en la misma provincia en que tenía el anterior destino, y en el plazo de un mes si se trata de destino en distinta provincia.

2.—El Presidente de la Corporación deberá dar posesión al funcionario nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.—En el plazo máximo de ocho días, contados desde el que tuviese lugar, se remitirá a la Dirección General de Administración Local copia certificada del acta de posesión. Igualmente las Corporaciones afectadas remitirán, dentro del mismo plazo, copia certificada de la diligencia de cese de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales que hayan sido nombrados para otro destino.

En los casos de los funcionarios nombrados en propiedad para el mismo destino que ya venían desempeñando con carácter interino se remitirá únicamente la copia certificada del acta de su posesión en propiedad.

4.—Los funcionarios que dentro del plazo señalado no tomen posesión de la plaza adjudicada sin causa justificada quedarán en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el día siguiente al de la terminación del plazo posesorio, y, en consecuencia deberán cesar a partir de esta fecha en el destino que ocupasen, enviándose a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de cese. Si esta certificación no se remitiese, dicho Centro directivo decretará de oficio el cese del funcionario y su pase a la situación de excedencia voluntaria, en cuya situación permanecerán durante un año como mínimo, no pudiendo tomar parte en los concursos que se convoquen ni solicitar nombramiento de interino durante dicho tiempo.

5.—Contra los nombramientos efectuados por la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO QUE SE CITA

Ayuntamiento de Calahorra: Miguel Janico Landeira.
Ayuntamiento de Haro: Rafael Calvo Bager.

Logroño, 1 de julio de 1982.

El Gobernador Civil,

Luis Rojo Villa

1965